



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448

San Isidro, 29 NOV 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Anexo "A" del Expediente N° 10716-2021 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña URSULA PATRICIA FATIMA SANDOVAL PORTELLA y don CEDRIC BASTIE, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de enero de 2011, los recurrentes doña URSULA PATRICIA FATIMA SANDOVAL PORTELLA y don CEDRIC BASTIE contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro, cabe señalar que el cónyuge se casó con el Pasaporte francés N° 07CV93410;

Que, con fecha 07 de setiembre de 2021, los cónyuges doña URSULA PATRICIA FATIMA SANDOVAL PORTELLA, identificada con documento Nacional de identidad N° 41046324, como titular y en representación de don CEDRIC BASTIE identificado con Pasaporte N° 20A161216; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 351 de fecha de 16 de setiembre de 2021, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 24 de noviembre de 2021, por doña URSULA PATRICIA FATIMA SANDOVAL PORTELLA, con documento Nacional de identidad N° 41046324;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **448**

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0205-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 25 de noviembre de 2021, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **URSULA PATRICIA FATIMA SANDOVAL PORTELLA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41046324 y don **CEDRIC BASTIE** identificado con Pasaporte N° 20A161216; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

